

Orden de la Comisionada Roberta Reardon  
de conformidad con los artículos 674-a y 656 de la legislación laboral

19 de febrero de 2021

La Junta Salarial de Trabajadores Agrícolas ha emitido su Informe y Recomendación de conformidad con la Ley Laboral 674-a para mi acción de conformidad con la Ley Laboral 656.

La Ley Laboral 674-a establece que la Junta Salarial de los Trabajadores Agrícolas haga recomendaciones para el trabajo de horas extras para los trabajadores agrícolas que no deben exceder las sesenta horas. Al hacerlo, se pidió a la Junta que considerara en qué medida las horas extras pueden reducirse por debajo de las sesenta horas establecidas en la ley. El artículo 674-a dispone además que se adoptarán medidas sobre el informe de conformidad con el artículo 656 de la Ley del Trabajo.

De conformidad con la Ley Laboral 656, el Informe y la Recomendación se presentaron el 31 de diciembre de 2020, y el aviso de dicha presentación se publicó en al menos diez periódicos el 5 de enero de 2021. No se han recibido objeciones a ese informe dentro del plazo legal de quince días y no procede presentar ningún argumento oral sobre las objeciones.

El Informe y la Recomendación no recomiendan que se reduzca el umbral actual de horas extras, sino que dicho umbral permanezca en sesenta horas durante un período de al menos un año, y que la Junta Salarial de los Trabajadores Agrícolas se vuelva a reunir no antes del 1 de noviembre de 2021 y no más tarde del 15 de diciembre de 2021 para una evaluación y estudio adicionales.

Por la presente acepto el Informe y la Recomendación de que el umbral de horas extras permanezca en sesenta horas durante al menos un año y, según lo recomendado por la Junta, volveré a convocar a la Junta Salarial de los Trabajadores Agrícolas a más tardar el 15 de diciembre de 2021 para una evaluación y estudio adicionales. En la contemplación de nuevos procedimientos de la Junta Salarial de Trabajadores Agrícolas, por la presente ordeno al Departamento de Trabajo, en consulta con el Departamento de Agricultura y Mercados y las agencias o partes interesadas adicionales que se consideren necesarias o apropiadas, que reúna, evalúe y presente a la Junta Salarial de Trabajadores Agrícolas datos estadísticos y otra información clave relacionada con el asunto ante la Junta.

Específicamente, dichos datos e información deben incluir (1) la seguridad económica y la salud mental y física de los empleados agrícolas según lo documentado por las clínicas de seguridad y salud ocupacional y otras organizaciones dentro del Estado de Nueva York que brindan servicios directos a esta población, (2) el ingreso bruto y neto de los empleadores agrícolas según lo publicado anualmente por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos; (3) tasas de retención de empleados para la industria basadas en datos del Departamento de Trabajo; (4) el impacto del umbral de horas extras de sesenta horas y otras protecciones para los trabajadores implementadas bajo la Ley de Prácticas Laborales Justas de los Trabajadores Agrícolas en los empleadores y empleados dentro de sectores particulares de la industria agrícola de Nueva York; y (5) el impacto de las protecciones salariales y otras protecciones para los trabajadores en otras industrias con una situación similar en el estado de Nueva York. En cada caso, estos datos e información deben proporcionarse durante períodos anteriores y posteriores a la fecha de entrada en vigor del umbral de sesenta horas.

## CONCLUSIÓN

Esta Orden se presenta ante el secretario del Departamento, para que sea efectiva treinta días después de la publicación de un aviso de dicha presentación en al menos diez periódicos de circulación general en el estado.

Fecha: 19 de febrero de 2021

Nueva York, NY